

Expediente No. 11001-31-03-014-2018-0442-00 AUTO No.

PERTENENCIA de JULIO CESAR CAMARENA MEZA Y OTROS contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ ANTONIO AGUDELO ROMERO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021.

Expediente No. 11001-31-03-014-2018-0442-00 AUTO No.

PERTENENCIA de JULIO CESAR CAMARENA MEZA Y OTROS contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ ANTONIO AGUDELO ROMERO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Digitalizado el dossier, se revisa la actuación surtida al interior del legajo, y en atención a los escritos allegados por la parte actora, este juzgado con el ánimo de seguir adelante con el presente tramite, dispone:

1. Obre en autos y en conocimiento de la parte actora, la respuesta recibida por parte de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad – zona sur, que da cuenta de la nota devolutiva del oficio que comunico la inscripción de la demanda.
2. Se agrega a los autos para los fines pertinentes, las respuestas emitidas y allegadas al plenario por la Uariv, Igac, la Unidad de Catastro Distrital y la Agencia Nacional de Tierras.
3. En atención de la petición vista a folio 468 del plenario, proveniente de la parte actora, y previa revisión de la documental allegada con la demanda, se observa que a folio 327 al 332, obra certificado de tradición del bien inmueble de mayor extensión identificado con **M.I. 50S-263135**, ahora bien, nótese que en el numeral 40° del acápite denominado “*pretensiones principales e individuales*” (fl. 427), se solicitó la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con M.I. 50-40335544, el mismo que la oficina de registro correspondiente no inscribió, por ende, y pese al error en la transcripción de la matrícula inmobiliaria enunciada en el escrito mencionado al inicio del presente numeral “50S-4263135”, este juzgado ordena se libre nuevo oficio a fin de inscribir la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **50S-263135**. Ofíciase.
4. En virtud de lo anterior, ofíciase nuevamente a las entidades públicas dispuestas en el literal 6° del auto admisorio de la demanda, aclarando que el folio de M.I. es **50S-263135**.

Expediente No. 11001-31-03-014-2018-0442-00 AUTO No.

PERTENENCIA de JULIO CESAR CAMARENA MEZA Y OTROS contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ ANTONIO AGUDELO ROMERO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

5. Este Juzgado tiene en cuenta para los fines legales, las fotografías de las vallas aportadas al expediente, de conformidad a lo consagrado por el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., una vez se encuentre inscrita la demanda, se proveerá conforme a derecho.
6. Con ocasión de las diligencias de notificación de los demandados determinados, recibidas de manera digital, las mismas no se tendrán en cuenta, por cuanto fueron remitidas a una dirección que no se comunicó en la demanda y por ende no se encuentra autorizada “CARRERA 69 H # 63 C – 20”, recuérdese que a folio 434 del expediente, se manifestó que la dirección para efectos de la notificación del extremo demandado era la **CARRERA 8 No. 15 49 OF 205** de esta ciudad.
7. Entonces, se requiere a la parte actora, a fin de que proceda a realizar en debida forma, los tramites de notificación de los demandados determinados, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 806 de 2020, y demás normas concordantes, aportando las evidencias respectivas.
8. Por último, SECRETARÍA proceda a realizar los emplazamientos ordenados en el auto admisorio de la demanda, conforme lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, esto es, MEDIANTE la inclusión de la información correspondiente en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

o.n.

(2018-0442)

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Civil 14
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a531c4dda970a3ec5017469510af904bce68c0fb2904c2850f0462d
e5115df3e**

Documento generado en 19/08/2021 08:14:54 a. m.

Expediente No. 11001-31-03-014-2018-0442-00 AUTO No.

PERTENENCIA de JULIO CESAR CAMARENA MEZA Y OTROS contra
HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ ANTONIO AGUDELO ROMERO Y
PERSONAS INDETERMINADAS.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**